SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo
en la Ciudad de México
-EDICTO-

RANDY GAONA.

En los autos del juicio de amparo 1377/2016-I, promovido por **GERMELIN RAÚL HORACIO**, contra el acto de la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y otras autoridades, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27, de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su numeral 2º, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos

Atentamente
Ciudad de México, diecisiete de marzo de dos mil diecisiete.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo
en la Ciudad de México**.**
Jorge Omar Gutiérrez Cortés.
Rúbrica.

(R.- 447153)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 3/2017, promovido por Edgar Antonio López Ferto y por Arturo Rangel Mojica, contra el acto de la Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la resolución dictada el tres de noviembre de dos mil dieciséis, en el toca de apelación 117/2016, se dictó un acuerdo el quince de marzo de dos mil diecisiete, en el cual se ordenó publicar este edicto a costa del Consejo de la Judicatura Federal, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído emitido el tres de febrero de dos mil diecisiete, en el cual se ordenó emplazar al tercero interesado Armando Sánchez López o Armando Sánchez González, en virtud de ignorar su domicilio, haciéndole saber la instauración del presente juicio de amparo; mismo que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en periódico de mayor circulación en la República Mexicana, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este órgano colegiado. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso a), en relación con el diverso 29, ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Atentamente
Toluca, Estado de México, 15 de marzo de 2017.
La Magistrada Presidenta del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Olga María Josefina Ojeda Arellano
Rúbrica. **(R.- 447268)**

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO QUINTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

CARLOS JESÚS CORRALES. En los autos del juicio de amparo 910/2016-IV, promovido por UBALDO HERNÁNDEZ BARRALES, contra actos del Fiscal Central para la Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual; con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de garantías, escrito de desahogo, así como de los proveídos de veintiocho de octubre y dieciocho de noviembre, ambos de dos mil dieciséis y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2017.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Arturo Ureña Vizuett

Rúbrica.

(R.- 447390)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito

San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

A Justo Díaz Galicia, Tercero interesado en el juicio de amparo directo D-2/2017, promovido por el quejoso Félix Rocha Hernández, por su propio derecho, contra la sentencia de tres de noviembre de dos mil catorce, dictada por los Magistrados de la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca de apelación 833/2014, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 233/2013 por el Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla, instruido por el delito de robo de vehículo, usted tiene el carácter de tercero interesado, atento a su condición de ofendido del activo en cuanto al citado delito, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarlo y notificarle por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), y 181 de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III de la ley de la materia.

Atentamente.

San Andrés Cholula, Puebla, a 22 de marzo de 2017.

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.

Lic. Ruth Tlatoa Suárez.

Rúbrica.

(R.- 447573)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales

en el Estado de México

EDICTO

Emplazamiento

Tercera interesada: Blanca María del Pilar Marín Romero, por propio derecho y como representante de los menores de identidad reservada con iniciales A.M.R.M. y J.J.R.M..

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo indirecto 1060/2016, promovido por Gerardo Ruíz Rivera, contra actos del Juez Primero Penal de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México y otras autoridades, por el acto reclamado consistente en la orden de aprehensión dictada en su contra y su ejecución; mediante acuerdo de veintiuno de julio del año en curso, se tuvo a usted Blanca María del Pilar Marín Romero, como tercera interesada por propio derecho y como representante de los menores de identidad reservada con iniciales A.M.R.M. y J.J.R.M. y, por diverso de catorce de diciembre del referido año se ordenó emplazarla por medio de los presentes edictos a este juicio, para que si a su interés conviene se apersonen a éste, en el entendido que deben presentarse en el local del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, sito en Doctor Nicolás San Juan ciento cuatro, sexto piso, torre D, Colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, código postal 50010, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece por sí o por conducto de persona facultada para ello, las notificaciones se le harán en términos de lo dispuesto en la primera parte de la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo vigente. Finalmente, se hace de su

conocimiento que se encuentran señaladas las diez horas con cincuenta minutos del quince de marzo de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia constitucional.

Toluca, Estado de México, 16 de enero de 2017.
Por acuerdo del Juez Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, firma el Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México.
Manuel López Reyes
Rúbrica.

(R.- 446983)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Hago de su conocimiento que en el Juicio de Amparo 763/2016, del índice del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, promovido por Cosme José Rugarcia de la Torre, contra el auto de dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, dictado por la autoridad judicial responsable en la causa 72/2010, que desecha de plano el recurso de revocación interpuesto por los defensores particulares del quejoso, dictado por el Juez Sexagésimo Primero penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a juicio constitucional a las terceras interesadas Edith Ramos Rubio y Adeline Castro Méndez y/o Adilene Castro Méndez**,** toda vez que se desconoce sus domicilios actuales, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo tanto, está a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías y se le hace saber que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia y hagan valer sus derechos; se le informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente
México, D.F. a 24 de marzo de 2017.
El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Lic. José Alberto Rodríguez Rivera.
Rúbrica. **(R.- 447587)**

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 1085/2015-V, promovido por Jesús Varela Medina, contra actos del Juez Vigésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, Diligenciario Non Adscrito al Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, Diligenciario Non Adscrito al Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc y Procurador General de Justicia del Estado y otra autoridad; se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Yolanda Rodríguez Padilla, Ada Isabel Carmona Islas, Juan Carlos Juárez Vázquez, Juana Camacho Torres, Luis Loaisa Gómez y Guillermo Urosa Estrada; y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
Tlaxcala, Tlax., a diez de marzo de dos mil diecisiete.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.
Lic. Alejandro Galicia Lara.
Rúbrica.

(R.- 447744)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **1707/2016** de este Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por **Francisco Cervantes Téllez**, contra actos del Juez Primero de lo Penal de la ciudad de Puebla, se han señalado como terceros interesados a las personas morales "PROPIMEX, Sociedad Anónima de Capital Variable" y "PANAMCO, Sociedad Anónima de Capital Variable"; y se ha ordenado su emplazamiento, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación", así como en uno de los periódicos de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 27 de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a su disposición en la actuaría de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, piso once, ala sur, Ciudad Judicial siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcayotl, San Andrés Cholula, Puebla, código postal 72810, copia simple de la demanda de amparo, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, bajo el apercibimiento que de no comparecer, las notificaciones que le correspondan le serán hechas mediante lista, en términos de la fracción II, del numeral 27, de la Ley de Amparo.

San Andrés Cholula, Puebla, 27 de Marzo de 2017.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
Lic. Karla Esther Loranca Ochoa
Rúbrica.

(R.- 447756)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia
Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesado:
Julio César Rodríguez Vázquez.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado Julio César Rodríguez Vázquez, dentro del juicio de amparo directo 440/2016, promovido por Maximino Rodríguez Vázquez, contra actos de la Tercera Sala Colegiada para la Aplicación del Sistema Penal Acusatorio y Oral del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV.- Acto reclamado: la sentencia de 13 de octubre de 2016, dictada en el toca 22/2016.

VI.- Precepto constitucional cuya violación se reclama: 20.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.
Guanajuato, Gto., 16 de marzo de 2017.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
Lic. Angélica María Flores Veloz.
Rúbrica.

(R.- 447762)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz
Xalapa, Veracruz
EDICTO

CARLOS ALBERTO ISLAS TRUJILLO

En el lugar en que se encuentren, hago saber a Usted que:

En los autos del Juicio de Amparo 947/2016, promovido por **Carlos Antonio Serrano Pensado**, en contra de actos del Juez de Proceso y Procedimiento Penal Oral, en Pacho Viejo, Veracruz, y otras, radicado en este Juzgado Décimo Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B" tercer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, se le ha señalado como tercero interesado y, al desconocerse su domicilio actual, en esta fecha se determina emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días en este Juzgado, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones se les harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia simple de la demanda de amparo, asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.**

Atentamente
Xalapa, Veracruz; nueve de marzo de dos mil diecisiete.
El Juez Décimo Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz.
José Ezequiel Santos Álvarez.
Rúbrica.
El Secretario del Juzgado Décimo Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz.
Agustín Romero Silva.
Rúbrica.

(R.- 447178)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Trigésimo Circuito
EDICTO.

Para emplazar a: JORGE ALEJANDRO MARTÍNEZ VERDUZCO. En el juicio de amparo número **1853/2016-XV-8,** promovido por VÍCTOR EMANUEL OJEDA TERRONES Y OTROS, contra actos del **JUEZ DE CONTROL Y DE JUICIO ORAL PENAL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL AGUASCALIENTES,** se ordenó emplazar por medio de edictos, como lo establece la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, al **tercero interesado** JORGE ALEJANDRO MARTÍNEZ VERDUZCO. Queda en la Secretaría del **Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes,** copia de la demanda generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a su interés conviniere, se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, deberá presentarse al indicado Juzgado Federal dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación del presente edicto. En el entendido de que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio; así como para que en el indicado plazo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Aguascalientes, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista, de conformidad con la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo. Aguascalientes, Aguascalientes, a siete de marzo de dos mil diecisiete. **EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO. LIC. CARLOS JAVIER RAMOS DÍAZ.**

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Lic. Carlos Javier Ramos Díaz.
Rúbrica.

(R.- 447766)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Aguascalientes
Aguascalientes, Ags.

Fernando Íñiguez Rodríguez (Tercero interesado)

En cumplimiento al auto de quince de marzo de dos mil diecisiete, dictado en el juicio de amparo 308/2017-V, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con sede en la ciudad del mismo nombre, promovido por María del Refugio Zamudio Flores, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes; se ordenó el emplazamiento por edictos del tercero interesado Fernando Íñiguez Rodríguez, mismos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; asimismo, se le hace saber, que debe presentarse ante este Juzgado dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y queda a su disposición para que se imponga de autos en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no comparecer dentro de ese término se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aun las personales, se le harán por lista. Queda en la secretaría del juzgado copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere.

Aguascalientes, Aguascalientes a 15 de marzo de 2017.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Lic. Desidé Meza Murillo
Rúbrica.

(R.- 447767)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Aguascalientes
Aguascalientes, Ags.

Cristina Carrillo Acosta. (Tercera interesada)

En cumplimiento al auto de uno de marzo de dos mil diecisiete, dictado en el juicio de amparo 1803//2016-III, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con sede en la ciudad del mismo nombre, promovido por Miguel Ángel Betancourt Quintanilla, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia con sede en Pabellón de Arteaga, Aguascalientes; se ordenó el emplazamiento por edictos de la tercera interesada Cristina Carrillo Acosta, mismos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; asimismo, se le hace saber, que debe presentarse ante este Juzgado dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y queda a su disposición para que se imponga de autos en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no comparecer dentro de ese término se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aun las personales, se le harán por lista. Queda en la secretaría del juzgado copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere.

Aguascalientes, Aguascalientes a 1 de marzo de 2017.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Lic. Jorge Humberto Álvarez Moreno
Rúbrica.

(R.- 447768)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia Saltillo, Coahuila de Zaragoza
EDICTO A PUBLICARSE EN EL
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Amparo Directo Laboral: 44/2017.
Quejosa: María Dianet Mendoza Manzanares.
Tercera interesada: Silvia Cossio**.**

Se hace de su conocimiento que María Dianet Mendoza Manzanares, promovió amparo directo contra el laudo de once de noviembre de dos mil dieciséis, dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, residente en esta ciudad, dentro del expediente laboral 2271/2014; y como no se ha podido emplazar a juicio a la tercera interesada Silvia Cossio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber a la citada tercera que deberá presentarse a este tribunal dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibida que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 9 de marzo de 2017.
Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito.
Lic. Karen Denys López Monsiváis.
Rúbrica.

(R.- 447933)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 183/2016, promovido por Hugo Tadeo Abundez Urías, contra el acto del Primer Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con sede en esta ciudad, consistente en la resolución dictada el treinta de junio de dos mil dieciséis, en el toca penal 392/2014, se dictó un acuerdo el trece de febrero de dos mil diecisiete, en el cual se ordenó publicar este edicto a costa del Consejo de la Judicatura Federal, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído emitido el diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, en el cual se ordenó emplazar a los terceros interesados Jesús Sergio Santacruz Ramírez (finado) por conducto de María del Pilar Prieto Morales y Jesús Inés Rodríguez Ibarra (finado) por conducto de Guadalupe Núñez Ramírez y Francisco Javier Sánchez Lugo, en virtud de ignorar su domicilio, haciéndoles saber la instauración del presente juicio de amparo; mismo que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se les hace saber que deberán presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en periódico de mayor circulación en la República Mexicana, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fija en los estrados de este órgano colegiado. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso a), en relación con el diverso 29, ambos de

la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Atentamente
Toluca, Estado de México, 13 de marzo de 2017.
La Magistrada Presidenta del Tercer Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Segundo Circuito
Olga María Josefina Ojeda Arellano
Rúbrica.

(R.- 447270)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias
Administrativas y de Trabajo del XI Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO. En el juicio de amparo directo laboral 106/2016, promovido por Hugo López Pedro, en contra de la Junta Especial Número Treinta de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, con fundamento en la fracción III, inciso b), segundo párrafo del artículo 27 de la Ley de Amparo y en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por edictos a los terceros interesados RICARDO VÁZQUEZ MORALES Y CONSORCIO CORPORATIVO DE MULTISEÑAL DEL PACÍFICO, S. DE R.L. DE C.V., a publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en uno de mayor circulación local; quedando en este tribunal colegiado de circuito a su disposición copia de la demanda de amparo, así como del acuerdo de dos de febrero de dos mil diecisiete, en que se admitió la demanda de amparo, para que en treinta días contados a partir de la última publicación, ocurran a defender sus derechos.

Atentamente.
Morelia, Michoacán, a dos de febrero de dos mil diecisiete.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal.
Lic. Virginia Sánchez Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 447929)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO.

ARACELI MARTÍNEZ ROJAS POR SÍ Y EN REPRESENTACIÓN
DE SUS MENORES HIJOS **A**.**A**. Y **E**.**G**. AMBOS DE APELLIDOS **G**.**M.**

En el lugar en que se encuentre le hago saber que:

En los autos del juicio de amparo directo 536/2016, promovido por Miguel Barragán Zarate, contra actos del magistrado de la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Michoacán, con residencia en esta ciudad, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como terceros interesados, y como se desconoce su domicilio actual, por auto de veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, este órgano colegiado determinó emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndosele saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, 23 de marzo 2017.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Décimo Primer Circuito.
Lic. Ireri Amezcua Estrada.
Rúbrica.

(R.- 447930)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

“SANTIAGO GUADALUPE SOSA GÓMEZ”.

"Cumplimiento auto de veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, dictado por el licenciado Conrado Alcalá Romo. Juez Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, juicio de amparo 2102/2016, promovido por J. Ramón Leal Ron, contra actos de la Sexta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, se hace conocimiento que le resulta el carácter de tercero interesado a Santiago Guadalupe Sosa Gómez, en términos del artículo 5°, fracción III, inciso a) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se le mandó emplazar por edicto a juicio, para que si a su interese conviniere se apersone, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín, número 7727, edificio X4, piso 4º, fraccionamiento Ciudad Judicial, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, deducir derechos dentro de término treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer en el lapso indicado, ulteriores notificaciones aún las de carácter personal surtirán efectos por lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional.

Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo".

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil diecisiete.- Doy fe.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Hernán Jacob Norberto Pantoja Rivas
Rúbrica.

(R.- 447939)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza
EDICTO A PUBLICARSE EN EL
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Amparo Directo Penal: 12/2017.
Quejoso: **Alonso Alejandro Jiménez Morales.**
Tercero interesado: **José Luis Valles Hernández.**

Se hace de su conocimiento que **Alonso Alejandro Jiménez Morales**, promovió amparo directo contra la sentencia de la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, residente en esta ciudad, dictada el veinticinco de abril de dos mil trece, en el toca penal 475/2012; y como no se ha podido emplazar a juicio al tercero interesado **José Luis Valles Hernández**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber al citado tercero que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito.

Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 21 de febrero de 2017.
Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito.
Lic. Karen Denys López Monsiváis.
Rúbrica.

(R.- 447946)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
Los Mochis, Sinaloa
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, Los Mochis, Sinaloa, a dieciséis marzo de dos mil diecisiete.
José Juan Gálvez Aceves y Patricia Félix Salomón.
Domicilio Ignorado
En el juicio de amparo 553/2016-4A, promovido por Asención Félix Félix, contra actos del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal, con sede en Sinaloa de Leyva, Sinaloa, y otra autoridad, cuyo acto reclamado se hace consistir en:
"IV.- Actos reclamados.- de la autoridad responsable señaladas como ordenadora se reclama la ilegal e inconstitucionalidad de la orden de aprehensión que ha librado en mi contra, y de la ejecutora le reclamo cualquier acto habido por haber tendiente a ejecutar la orden de aprehensión librada en mí contra por las primeras de ellas, con el fin de privarme de mi libertad personal."

Razón por la cual y toda vez que se ignora el domicilio de los terceros interesados José Juan Gálvez Aceves y Patricia Félix Salomón, por este conducto se les hace saber de lo anterior, esto es, de la existencia del citado juicio de amparo, el cual se admitió en acuerdo de quince de agosto de dos mil dieciséis, y se les emplaza para que ocurran al mismo; en la inteligencia que las copias de la demanda de amparo quedan a su disposición en la secretaría de este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa.

En el entendido de que el domicilio del referido juzgado se ubica en Bulevar Adolfo López Mateos y Fuente de Artemisa 2213, fraccionamiento Las Fuentes, altos, tercer piso, de la ciudad de Los Mochis, Sinaloa.

Estos edictos se publicarán tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y Excélsior, de mayor circulación en el país, editado en la Ciudad de México, y el Periódico "El Debate", de Guasave, Sinaloa.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito
en el Estado de Sinaloa.
Lic. Rafael Gastélum Salazar
Rúbrica.

(R.- 448055)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

En la causa penal 30/2015, instruida a John Leobardo Espinoza Ruiz, delito contra la salud, dictándose auto de diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, por lo que se fijan las once horas con trece minutos del treinta de mayo de dos mil diecisiete, para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de la testigo Eréndira Soto, en el local del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora, sito en el edificio del Poder Judicial de la Federación en calle Doctor Aguilar número trece, esquina con Ocampo, colonia Centenario, de Hermosillo, Sonora. Testigo comparecer con identificación oficial.

Para ser publicado una sola ocasión, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico diario "El Imparcial" con sede en esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

Atentamente
Hermosillo, Sonora, a diecisiete de marzo de dos mil diecisiete.
Secretaria del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora.
Licenciada Francisca Yanet Vélez Celaya.
Rúbrica.

(R.- 448145)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

EXPEDIENTE 549/2016-I

En los autos del Juicio de Amparo número **549/2016-I,** promovido por David Varela Anacleto, contra actos del Juez Vigésimo Primero Penal en la Ciudad de México, radicándose en el Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, donde se ordenó emplazar por edictos a las terceras interesadas **María Eugenia Villar Montoya, María de Los Ángeles Vázquez Romero y Rafaela Esquivel Aguilar**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley de la materia, donde se hace de su conocimiento que deberán presentarse por sí o a través de sus apoderados, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación; además se fijará en la puerta de esta autoridad una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no comparecieren se seguirá el juicio, realizando las subsecuentes notificaciones por lista de acuerdos de este juzgado.

Ciudad de México a diez de abril de dos mil diecisiete.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito
de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Lic. Alejandrina López Apodaca.
Rúbrica.

(R.- 448334)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche
Campeche, Cam.
Av. Patricio Trueba y de Regil, no. 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO

En el juicio de amparo número **222/2017,** promovido por **JOHAN JANZEN WIEBE,** a través de su apoderado legal **Roberto Nay Báez Can,** se emplaza a juicio a **Jesús López San Juan,** tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a sus intereses conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 29 de marzo de 2017.
El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Campeche.
Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.
Rúbrica.

(R.- 447763)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa
en la Ciudad de México
Juicio de Amparo
P- 1291/2016-VI
EDICTO

TERCERO INTERESADO: **Jacobo Cohen Cababie.**

En los autos del juicio de amparo número **1291/2016-VI,** promovido por **Ricardo Cohen Cababie y Eduardo Cohen Cababie Administrador Único y Gerente General respectivamente de Súper Servicio Aragón; Súper Servicio Ejecutivo; Súper Servicio Excelencia; Súper Servicio Florencia y Súper Servicio Meta, todas sociedades anónimas de capital variable,** contra actos del **Director General de Petróleos Mexicanos y otras autoridades,** se han señalado como terceros interesados, entre otros, a **Jacobo Cohen Cababie,** de quien se desconoce su domicilio actual, por lo que mediante proveído de **quince de marzo de dos mil diecisiete,** se ordenó emplazarlo a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo y de sus escritos aclaratorios, los cuales, en síntesis, dicen: **RICARDO COHEN CABABIE y EDUARDO Cohen Cababie, en nuestro carácter de Administrador único y Gerente General respectivamente de las sociedades quejosas: Súper Servicio Aragón S.A. de C.V., Súper Servicio Ejecutivo S.A. de C.V., Súper Servicio Excelencia S.A. de C.V., Súper Servicio Florencia S.A. de C.V. y Súper Servicio Meta S.A. de C.V.,**... **AUTORIDADES RESPONSABLES.-** Director General de Petróleos Mexicanos... **ACTO RECLAMADO:** Decisión de desconocer su calidad al administrador único y gerente general de las sociedades quejosas.

De igual manera, hágase de su conocimiento que mediante proveído de **diez de marzo de dos mil diecisiete,** se señalaron las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE,** para la celebración de la audiencia constitucional. Además, se le hace saber al citado tercero interesado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de éste edicto, a fin de que comparezca al juicio de garantías de mérito, para hacer valer lo que a su interés convenga. En el entendido que de no hacerlo dentro del término concedido, dicho juicio se seguirá conforme a derecho y se le tendrá por emplazado al mismo, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista de acuerdos publicada en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México, veintisiete de marzo de dos mil diecisiete.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa
en la Ciudad de México.
Lic. Xóchitl Almendra Hernández Torres.
Rúbrica.

(R.- 448555)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de B. Cfa.
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

Tercero Interesado: Lechería Zaragoza Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo indirecto número **266/2016,** promovido por **Unión de Pasteurizadores de Juárez, Sociedad Anónima de Capital Variable,** contra actos de la **Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Baja California,** consistente en: *"El auto o acuerdo de fecha 04 de abril del 2016, dictado en los autos del toca de apelación civil número 0174/2016, en el que la autoridad responsable, tiene por presentado al Licenciado CARLOS ENRIQUE SOLTERO GARDEA, como Apoderado Legal de UNIÓN DE PASTEURIZADORES DE JUÁREZ S.A. DE C.V. desistiéndose en perjuicio de dicha empresa, del recurso de apelación interpuesto en contra del auto de fecha 10 de julio de 2015, emitido por el Juez de Primera Instancia de lo Civil del Partido Judicial de Tecate, Baja California, en los autos del expediente número 367/2015 relativo al procedimiento de providencias precautorias promovido por PEDRO ZARAGOZA FUENTES Y LECHERIA ZARAGOZA S.A. DE C.V., sin que dicha autoridad responsable, previo a tener por desistido a CARLOS ENRIQUE SOLTERO GARDEA, quien se ostentó como Apoderado Legal de la empresa UNIÓN DE PASTEURIZADORES DE JUÁREZ, S.A. DE C.V., tenga plena seguridad sobre la petición de desistimiento y que real y efectivamente la manifestación del C. Licenciado CARLOS ENRIQUE SOLTERO GARDEA representa la voluntad de la quejosa, pues dicho recurso de apelación como consta en autos fue interpuesto por el suscrito RODRIGO DURON RODRÍGUEZ en mi calidad de Apoderado Legal de la empresa denominada UNIÓN DE PASTEURIZADORES DE JUÁREZ S.A .DE C.V. […];* **se le emplaza** y se la hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito del Decimoquinto Circuito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, **Calle del Hospital, número 594, quinto piso, Centro Cívico y Comercial, de esta ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000,** dentro del **término de treinta días,** contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de la demanda y de los autos de dieciséis de junio de dos mil dieciséis y diecisiete de marzo del año en curso, en los cuales se admitió a trámite la demanda de amparo y se ordenó su emplazamiento al presente juicio; con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las que tengan carácter personal, se la harán por medio de lista que se fija en este Órgano Jurisdiccional, en términos de los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, incisos b), ambos de la Ley de Amparo; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las **nueve horas con cincuenta minutos del seis de abril de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional.**

En Mexicali, Baja California, a diecisiete de marzo de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado.

Lic. Rafael Antonio Quiñonez Olivares.

Rúbrica.

(R.- 448115)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de B. Cfa.

EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

Tercero Interesado: Pedro Zaragoza Fuentes.

En los autos del juicio de amparo indirecto número **266/2016,** promovido por Unión de Pasteurizadores de Juárez, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la **Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Baja California,** consistente en *"El auto o acuerdo de fecha 04 de abril del 2016, dictado en los autos del toca de apelación civil número 0174/2016, en el que la autoridad responsable, tiene por presentado al Licenciado CARLOS ENRIQUE SOLTERO GARDEA, como Apoderado Legal de UNIÓN DE PASTEURIZADORES DE JUÁREZ S.A. DE C.V. desistiéndose en perjuicio de dicha empresa, del recurso de apelación interpuesto en contra del auto de fecha 10 de julio de 2015, emitido por el Juez de Primera Instancia de lo Civil del Partido Judicial de Tecate, Baja California, en los autos del expediente número 367/2015 relativo al procedimiento de providencias precautorias promovido por PEDRO ZARAGOZA FUENTES Y LECHERIA ZARAGOZA S.A. DE C.V., sin que dicha autoridad responsable, previo a tener por desistido a CARLOS ENRIQUE SOLTERO GARDEA, quien se ostentó como Apoderado Legal de la empresa UNIÓN DE*

PASTEURIZADORES DE JUÁREZ S.A. DE C.V., tenga plena seguridad sobre la petición de desistimiento y que real y efectivamente la manifestación del C. Licenciado CARLOS ENRIQUE SOLTERO GARDEA representa la voluntad de la quejosa, pues dicho recurso de apelación como consta en autos fue interpuesto por el suscrito RODRIGO DURON RODRÍGUEZ en mi calidad de Apoderado Legal de la empresa denominada UNIÓN DE PASTEURIZADORES DE JUÁREZ S.A .DE C.V. […]; **se le emplaza** y se la hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito del Decimoquinto Circuito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, **Calle del Hospital, número 594, quinto piso, Centro Cívico y Comercial, de esta ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000,** dentro del **término de treinta días,** contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de la demanda y de los autos de dieciséis de junio de dos mil dieciséis y diecisiete de marzo del año en curso, en los cuales se admitió a trámite la demanda de amparo y se ordenó su emplazamiento al presente juicio; con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las que tengan carácter personal, se la harán por medio de lista que se fija en este Órgano Jurisdiccional, en términos de los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, incisos b), ambos de la Ley de Amparo; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las **nueve horas con cincuenta minutos del seis de abril de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional.**

En Mexicali, Baja California, a diecisiete de marzo de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado.

Lic. Rafael Antonio Quiñonez Olivares.

Rúbrica.

(R.- 448116)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Morelia, Mich.

Juicio de Amparo 403/2015

EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA INTERESADA:

MARÍA DE LOS MILAGROS SARMIENTO LAREDO, en cuanto albacea testamentaria de la sucesión del extinto RODOLFO ESTEBAN POLOS. En los actos del juicio de amparo **403/2015**, promovido por PICHIR ESTEBAN SILVA, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Zitácuaro, Michoacán**, ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, CON RESIDENCIA EN MORELIA,** se le ha señalado como tercera interesada, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por **edictos,** que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **"Diario Oficial de la Federación"** y en el **periódico Excélsior**, o bien**, El Sol de México**, por ser de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2°, quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo respectiva. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no comparecer por si, mediante apoderado jurídico o representante legal, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado, de conformidad con el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo.

Atentamente.
Morelia, Michoacán, a veintidós de marzo de dos mil diecisiete.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán.
Ydalia Génesis Lara Aguilar.
Rúbrica.

(R.- 447619)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Administrativa del Decimoctavo Circuito
con residencia en Cuernavaca, Morelos

EDICTO:

María Selene Pérez López, (representante de la tercera interesada).

Ante este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Octavo Circuito, con residencia en Cuernavaca, Morelos, se encuentra radicado el juicio de amparo 1066/2016, promovido por Martín Vicario Figueroa, contra la resolución de treinta de mayo de dos mil catorce, dictada por el Juez de Primera Instancia de Control, Juicio Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado y como autoridad ejecutora el Juez de Ejecución de Sentencia de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, en la causa penal JC/467/2013. En el referido expediente, se ordenó emplazar a María Selene Pérez López, (representante de la tercera interesada), por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación nacional; a fin de que dentro del plazo no mayor a treinta días contado a partir de la última publicación, comparezca al citado Tribunal a defender sus derechos, y señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2° de la Ley de Amparo

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación nacional.

Cuernavaca, Morelos 23 de marzo de 2017
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Penal y Administrativa del Décimo Octavo Circuito.
Lic. Salomón Hernández Ham.
Rúbrica.

(R.- 447694)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia
Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato

EDICTO

Terceros Interesados:
Francisco Javier Soto; María Guadalupe Hernández, por sí y en representación de sus menores hijos de iniciales J.A.G. y Y.A.G; y Guadalupe Daniela Yerena Mancera o Daniela Mancera, por sí y en representación de su menor hijo de iniciales V.D.A.M.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Francisco Javier Soto; María Guadalupe Hernández, por sí y en representación de sus menores hijos de iniciales J.A.G. y Y.A.G; y Guadalupe Daniela Yerena Mancera o Daniela Mancera, por sí y en representación de su menor hijo de iniciales V.D.A.M, dentro del juicio de amparo directo 362/2016, promovido por Mauricio Almanza Rodríguez o Alfredo Roque Agreda, contra actos de la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, con residencia en esta ciudad y de otras autoridades su ejecución, en cuya demanda de amparo se señala:

IV.- Acto reclamado: la sentencia de 12 de febrero de 2014 dictada en el toca 302/2013.

VI.- Precepto constitucional cuya violación se reclama: 14 y 16.

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que deben presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.
Guanajuato, Gto., 23 de marzo de 2017.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
Lic. Angélica María Flores Veloz.
Rúbrica.

(R.- 447752)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado de Oralidad Penal de la Segunda Región
del Estado de Guanajuato
Sede Salamanca
Juzgado Penal de Oralidad Región II

EDICTO

MENOR MARCOS MIGUEL HUERTAESPINOZA
A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL,
SIENDO LA SEÑORA LUZ MARÍA LARA AVIÑA
TERCERO INTERESADO

En el juicio de amparo directo penal **2/2017**, promovido por Javier Vera Mireles, contra actos de la Primera Sala Colegiada en materia de Casación del Sistema de Enjuiciamiento Penal y Acusatorio y Oral en su calidad de autoridad ordenadora y como ejecutora el Juez de Ejecución de Irapuato, Guanajuato, se ordena emplazarla mediante edictos y se le concede el término de treinta días contados a partir de la última publicación del presente, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos ante el Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Sexto Circuito y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, apercibida que de no hacerlo, todas la notificaciones, se practicarán mediante lista.

Queda a su disposición en este juzgado, copia de la demanda.

Atentamente.
Salamanca, Guanajuato, 15 de febrero del 2017.
“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.
La Jefa de Unidad de Causa y Gestión del Juzgado Penal de Oralidad de la Segunda Región
del Estado de Guanajuato, Sede Salamanca, Base Pénjamo
Licenciada Beatriz Adriana Espinoza Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 448236)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
DC-127/2017

"EDICTOS"

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo directo DC-127/2017, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Inmobiliaria Reciclaje Urbano, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado Raymundo Acevedo Jiménez, contra actos del Juez Décimo Segundo de lo Civil de Proceso Oral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de la tercero interesada **Endofarm de México, Sociedad Anónima de Capital Variable,** en este juicio de garantías, se ha ordenado por auto de veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, emplazarla a juicio por medio de ***Edictos*****,** que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el ***Diario Oficial de la Federación,*** y en el periódico ***"El Sol de México"***; por lo tanto, queda a disposición de dicho tercero interesado en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista.

Atentamente
Ciudad de México, 29 de marzo de 2017.
El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa.
Rúbrica.

(R.- 448249)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
EDICTO

Por ignorarse el domicilio del tercero interesado **Jesús Torres Quiroz,** con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, el Juez Segundo de Distrito en el estado de Zacatecas, ordenó emplazar por edictos a **Jesús Torres Quiroz,** haciéndole saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el estado de Zacatecas, se ventila juicio de amparo 462/2016-II, promovido por Eric Rodríguez Esquivel, por propio derecho, contra actos de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Zacatecas y otras autoridades, que hizo consistir en la resolución emitida dentro del Toca Penal 07/2016, el trece de julio de dos mil dieciséis, con motivo de la apelación interpuesta contra el auto de doce de agosto de dos mil quince, dictado por el Juez de Ejecución de Sentencias en el estado, dentro de la carpeta de ejecución número 07/2014, en el que se determinó el cómputo de la duración de la sanción de prisión; en el cual se encuentran fijadas las **diez horas del veintinueve de marzo de dos mil diecisiete**, para el verificativo de la audiencia constitucional que en derecho proceda; se le previene para que comparezca en el término de treinta días, que contarán a partir del siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, a imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Asimismo, se ordena fijar en los estrados de este Tribunal una copia del presente edicto hasta en tanto se tenga por legalmente notificada al citado tercero interesado.
Se publicarán por tres veces de siete en siete días en días hábiles, en el "Diario Oficial"; y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República (Reforma).

Atentamente
Zacatecas, Zacatecas, 08 de marzo de 2017
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
Lic. Adriana Salazar Orozco
Rúbrica.

(R.- 448308)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa
con residencia en Los Mochis, Sinaloa

EDICTO:

Catalina Parra Aceviz y Jesús Armando Santos Báez, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de Amparo, se les notifica emplazándolos con carácter de terceros interesados, de la demanda de amparo promovida por **Ascención Félix Félix,** registrada bajo el expediente **725/2016-IB,** contra actos del **Juez de Primera Instancia del Ramo Penal, con sede en Sinaloa de Leyva, Sinaloa,** consistentes en: *"De la Autoridad Responsable señaladas como ordenadora se reclama la ilegal e inconstitucionalidad de la **ORDEN DE APREHENSIÓN** que ha librado en mi contra, y de la ejecutora le reclamo cualquier acto habido por haber tendiente a ejecutar la orden de aprehensión librada en mi contra por las primeras de ellas, con el fin de privarme de mi libertad personal" (Textual).*

Haciéndole saber que se señalaron las **nueve horas con treinta minutos del dieciocho de abril del año en curso,** para la celebración de la audiencia constitucional; asimismo, que deberán comparecer ante este juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de su última publicación, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdo que se fijará en los estrados de este juzgado. El presente edicto se publicará por **TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO EL UNIVERSAL.**

Atentamente.
Los Mochis, Sinaloa, 10 de abril de 2017.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa
Lic. Tania Isabel González Bustamante
Rúbrica.

(R.- 448409)

AVISO

A los usuarios del Diario Oficial de la Federación

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares y suscripciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Trámites/Factura electrónica/Consultar, cancelar y recuperar", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDIs de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Las convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la APF se publicarán los miércoles.

Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asamblea se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de los mismos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO: MARIANO GRACIDA MARÍN.

En los autos del juicio de amparo número **1263/2016-III,** promovido por Mónica Sierra Navarro, por derecho propio y como albacea a bienes de Gracida Liceaga Carlos, así como representante de la menor María Camila Gracida Sierra y como no se conoce el domicilio cierto y actual del tercero interesado MARIANO GRACIDA MARÍN se ha ordenado en ***proveído de veintiocho de marzo de dos mil diecisiete,*** emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda, así mismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos sí a sus intereses conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como está ordenado en el proveído de veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, se señalaron las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE,** ***para que tenga verificativo la audiencia constitucional.***

Atentamente.
Ciudad de México, a 6 de Abril de 2017.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Alejandro Hernández Guerrero.
Rúbrica.

(R.- 448508)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
Ciudad de México
EDICTO

Emplazamiento a la persona moral tercera interesada

• **FARCHISTO", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.**

En los autos del juicio de amparo **33/2017-III,** promovido por **Enrique Incera Niembro**, en su carácter de apoderado legal de **"DESARROLLO INMOBILIARIO IDSA SAN ÁNGEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, contra actos del **Fiscal de Procesos en Juzgados Civiles de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México**; consistente en la **determinación de catorce de noviembre de dos mil dieciséis, emitida por el Fiscal de Procesos en Juzgados Civiles, de la Subprocuraduría de Procesos, de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, por medio del cual confirma la propuesta de no ejercicio de la acción penal dentro de la Averiguación Previa FPC/74/T3/224/15-04**; al tener el carácter de tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) párrafo II del Artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordenó su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de México; queda a su disposición en la actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, y se hace de su conocimiento, que cuentan con el término de 30 días, contado a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra por conducto de quien legalmente la represente al Juzgado a hacer valer sus derechos, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Atentamente
Ciudad de México, 29 de marzo de 2017.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México.
Fernando Walterio Fernández Uribe.
Rúbrica.

(R.- 448551)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco

EDICTO

Emplazamiento a juicio del tercero interesado Miguel Ángel Rodríguez Flores**.**

Amparo **719/2016-V,** promovido por Claudia Edith Zúñiga Urquieta, por derecho propio y en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Miguel Ángel Rodríguez Flores y como representante legal de la menor Edith Alondra Rodríguez Zúñiga, contra los actos reclamados al Juez y Secretarios Ejecutores adscritos al Juzgado Noveno de lo Civil del Primer Partido Judicial, al Director de Catastro de Guadalajara y al Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, todos del Estado de Jalisco, que consisten en la orden de embargo, traba real, procedimiento de remate, adjudicación, escrituración y lanzamiento del inmueble 2829, departamento 7, del conjunto habitacional La Victoria, en la calle Barlovento, fraccionamiento Rinconada de La Victoria, Guadalajara, Jalisco, en el juicio civil ordinario 788/2008, del Juzgado Noveno de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco. Por acuerdo de 16 de marzo del 2017, se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado Miguel Ángel Rodríguez Flores, mediante edictos. Se señalaron las **10:10 del 10 de abril de 2017** para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este Juzgado. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este Juzgado y señalar domicilio, dentro de **30 días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercíbasele de que, caso contrario, ulteriores notificaciones serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso a), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por **3 veces, de 7 en 7 días,** en el **Diario Oficial de la Federación,** y en uno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República,** esto es, en El Universal o, en su caso, en El Excelsior, se expide en Zapopan, Jalisco, **a 27 de marzo de 2017.**

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito
en Materia Civil en el Estado
Elida Núñez Coria.
Rúbrica.

(R.- 448563)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TLAXCALA.

MATILDE SUÁREZ ROSAS

SE LE HACE SABER QUE EN ESTE JUZGADO FEDERAL SE ESTÁ TRAMITANDO EL JUICIO DE AMPARO 230/2016-J, PROMOVIDO POR UNIÓN DE CRÉDITO AGRÍCOLA Y GANADERA DE TLAXCALA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO JAIME CORENSTEIN GITLIN, CONTRA EL ACTO DE LA SALA CIVIL-FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, CONSISTENTE EN LA RESOLUCIÓN DE VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, DICTADA DENTRO DEL TOCA 432/2013, QUE RESUELVE EL RECURSO DE APELACIÓN HECHO VALER DENTRO DEL EXPEDIENTE 393/1996, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA CON SEDE EN HUAMANTLA, TLAXCALA, INTERPUESTO CONTRA EL AUTO DE VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, POR EL CUAL EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DETERMINÓ NO ADMITIR A TRÁMITE EL INCIDENTE DE SIMULACIÓN DE ACTOS JURÍDICOS PLANTEADO POR LA MORAL QUEJOSA; ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE DEBERÁ APERSONARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, APERCIBIDA QUE EN CASO DE NO HACERLO, SE PROSEGUIRÁ CON EL TRÁMITE DEL JUICIO DE AMPARO ANTERIORMENTE CITADO Y SIN ULTERIOR ACUERDO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, INCLUSO LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE PRACTICARÁN POR LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO FEDERAL. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO, PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

Tlaxcala, Tlaxcala, treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Tlaxcala
Laura Esther Sánchez Ochoa
Rúbrica.

(R.- 448567)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTOS

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete.

En los autos del juicio de amparo número **658/2015**, promovido por **Horacio Gómez Mendieta,** por conducto de su endosatario en procuración, contra actos de la **Quinta Sala Civil y Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Congreso de la Unión (Cámara de Senadores y Cámara de Diputados), Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Secretario de Gobernación y Director del Diario Oficial de la Federación;** con fecha **ocho de marzo de dos mil diecisiete**, se dictó un auto por el que **se ordenó notificar a la tercera interesada Inmobiliaria y Fraccionadora de la Nueva Vizcaya, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico "Diario de México", a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días contados, a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y escrito aclaratorio, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el inciso a) de la fracción III, del artículo 27 de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las **doce horas con treinta minutos del diez de abril de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia constitucional,** esto en acatamiento al acuerdo de **ocho de marzo de dos mil diecisiete.** Se procede a hacer una relación suscinta de la demanda de garantías, en el que la parte quejosa señaló como autoridad responsable a la **Quinta Sala Civil y Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Congreso de la Unión (Cámara de Senadores y Cámara de Diputados), Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Secretario de Gobernación y Director del Diario Oficial de la Federación,** y como tercera interesada a **Inmobiliaria y Fraccionadora de la Nueva Vizcaya, Sociedad Anónima de Capital Variable,** y precisa como acto reclamado **la sentencia dictada por la Sala responsable de diecinueve de junio de dos mil quince, que resolvió el recurso de revocación interpuesto con relación al incidente de liquidación de intereses moratorios.**

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Georgina Vega de Jesús

Rúbrica.

(R.- 448568)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora,

con residencia en Ciudad Obregón

EDICTO

JUICIO DE AMPARO 399/2016

EN EL JUICIO DE AMPARO 399/2016, QUEJOSO **ANTONIO O ANTONINO BUITIMEA MENDIVIL EN REPRESENTACIÓN DE CRUZ ORDUÑO MENDOZA,** CONTRA ACTOS DEL MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 35, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, Y OTRA AUTORIDAD, DE QUIENES RECLAMA **LA FALTA DE EMPLAZAMIENTO AL JUICIO AGRARIO 118/2013 Y EN VÍA DE CONSECUENCIA, LO ACTUADO CON POSTERIORIDAD HASTA LA SENTENCIA DICTADA, LA EJECUCIÓN DE ÉSTA Y LA CANCELACIÓN EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL DELEGACIÓN SONORA DE LOS CERTIFICADOS PARCELARIOS DE USO COMÚN 000000066475, Y 000000068466, DEL EJIDO ETCHOJOA NÚMERO UNO, SONORA,** POR NO HABER SIDO LOCALIZADO **SE ORDENÓ EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS DEL TERCERO INTERESADO GABRIEL MENDOZA VALENZUELA,** QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y PERIÓDICO EXCÉLSIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REQUIRIÉNDOLO PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, SE APERSONEN A JUICIO A DEFENDER SUS DERECHOS. SI LO ESTIMAN PRUDENTE Y PARA QUE SEÑALE DOMICILIO EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, DEJÁNDOSE A SU DISPOSICIÓN CON EL SECRETARIO JUDICIAL DE ESTE TRIBUNAL LAS COPIAS DE TRASLADO DE LA DEMANDA Y ANEXO, ATENTO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III DE LA LEY DE AMPARO.

Atentamente:

Ciudad Obregón, Sonora, 17 de marzo de 2017.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito

en el Estado de Sonora

Lic. Carlos Alonso Espinoza Sauceda

Rúbrica.

(R.- 448569)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTO

AL MARGEN, UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del **juicio ordinario mercantil** expediente **283/2016-V**, promovido por **SUPER SERVICIO LOS FRESNOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABL**E en contra de **LEADMAN TRADE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y **FICREA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE S.F.P.**; se dictó el auto que en lo conducente dice:

"MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, SEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

... como lo pide y con apoyo en el artículo 1070 del Código de Comercio, **emplácese por medio de edictos al tercero llamado a juicio JOSÉ PANTALÉON MORAN ESTEVES**, los cuales serán a costa de la codemnadada **FICREA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR** y deberán contener la respectiva relación sucinta de la demanda y del auto admisorio de veinte de junio de dos mil dieciséis, así como de este proveído, en su parte esencial, que se publicará por **tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República**; también, se fijará el edicto de mérito en la puerta de este juzgado de Distrito por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior, a fin de hacer del conocimiento del tercero llamado a juicio referido, que deberá presentarse ante este órgano jurisdiccional dentro del **plazo de treinta días**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de los edictos ordenados en este acuerdo, **a efecto de que dé contestación en sus términos a la demanda ordinaria mercantil**, bajo el apercibimiento que para el caso de que no produzca su contestación dentro del plazo señalado, se seguirá el juicio en rebeldía y se procederá conforme al artículo 332 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación mercantil en cita; asimismo, requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México; apercibido que en caso omiso, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán conforme a las que no deban ser personales, esto es, por lista que se publique en los estrados de este juzgado, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Comercio aplicable..."

Asimismo, mediante acuerdo de veinte de junio de dos mil dieciséis, se dictó un auto que a la letra dice:

"MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto el escrito de cuenta mediante el cual **ARELI GUZMÁN MORALES**, representante legal de **SÚPER SERVICIO LOS FRESNOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, (en lo sucesivo LOS FRESNOS), personalidad que se le reconoce en términos de la copia certificada del instrumento notarial ciento veintiséis mil quinientos noventa y tres, tirado ante la fe del notario público doscientos seis, de esta Ciudad de México, de treinta de junio de dos mil quince, demanda en la vía ordinaria mercantil en contra de **LEADMAN TRADE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y a FICREA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE S.F.P.** (en lo sucesivo LEADMAN TRADE y FICREA respectivamente)**,** por conducto de quien legalmente la represente**;** atento a su contenido, se provee:

Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno de la sección civil de este Juzgado con el índice **283/2016-V.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1049, 1050, 1061, 1378 y 1379 del **Código de Comercio aplicable, SE ADMITE** la demanda en la vía y forma propuesta;[...l".

Atentamente

En la Ciudad de México, dieciséis de marzo de dos mil diecisiete.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Aída Gallardo Vara.

Rúbrica.

(R.- 448432)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Especializada en Juicios en Línea
Expediente: 16/1825-24-01-01-01-OL
Actor: Administradora Central de lo Contencioso del Servicio de Administración Tributaria
"EDICTO"

Milenium Obras y Urbanizaciones, S.A. de C.V.

En el expediente electrónico del juicio 16/1825-24-01-01-01-OL, promovido por la **ADMINISTRADORA CENTRAL DE LO CONTENCIOSO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA,** en contra de **1) Acta final de visita levantada el veintiocho de abril de dos mil doce por los visitadores actuantes, al amparo de la orden de visita domiciliaria correspondiente al expediente RIM2604260/11 de trece de octubre de dos mil once, emitida por el Director General de Auditoría Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, cuyos periodos e impuestos sujetos a revisión fueron los siguientes:**

Períodos sujetos a revisión	Calidad.	Impuestos sujetos a revisión.
1 de enero al 31 de diciembre de 2010	Sujeto Directo	Impuesto Sobre la Renta. Impuesto Empresarial a Tasa Única.
1 de junio al 31 de diciembre de 2010	Sujeto Directo	Impuesto al Valor Agregado. Impuesto a los Depósitos en Efectivo
	Retenedor	Impuesto al Valor Agregado. Impuesto Sobre la Renta.

2. Acta final de visita levantada el seis de noviembre de dos mil doce por los visitadores actuantes, al amparo de la orden de visita domiciliaria correspondiente al expediente RIM2602080/12 de catorce de junio de dos mil doce, emitida por el Director General de Auditoría Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, cuyos períodos e impuestos sujetos a revisión fueron los siguientes:

Períodos sujetos a revisión	Calidad	Impuestos sujetos a revisión
Del 1 de enero al 30 de abril de 2012	Sujeto directo	Impuesto al Valor Agregado. Impuesto a los Depósitos en Efectivo
	Retenedor	Impuesto al Valor Agregado Impuesto Sobre la Renta

3. Acta final de visita levantada el treinta de agosto de dos mil trece, por los visitadores actuantes, al amparo de la orden de visita domiciliaria correspondiente al expediente IAD2604297/12 de seis de diciembre de dos mil doce, emitida por el Director General de Auditoría Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, cuyos períodos e impuestos sujetos a revisión fueron los siguientes:

Períodos sujetos a revisión	Calidad.	Impuestos sujetos a revisión.
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011	Sujeto directo	Impuesto al Valor Agregado. Impuesto Sobre la Renta. Impuesto Empresarial a Tasa Única. Impuesto a los Depósitos en Efectivo.
	Retenedor	Impuesto al Valor Agregado. Impuesto Sobre la Renta.

4. Convenio de pago en Parcialidades sobre adeudos de créditos fiscales federales, número DGAF-ICE-2012-0551 de treinta de marzo de dos mil doce, emitido por el Director General de Auditoría Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, en cantidad total de $316,714.00 (fiscalización RIM2604260/11).

5. Convenio de pago en Parcialidades sobre adeudos de créditos fiscales federales, número DGAF-ICE-2012-1764 de veintiocho de septiembre de dos mil doce, emitido por el Director General de Auditoría Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, en cantidad total de $387,698.00 (fiscalización RIM2602080/12).

Se dictó un acuerdo de fecha siete de diciembre de dos mil dieciséis, en donde se ordenó emplazar a **Milenium Obras y Urbanizaciones, S.A. de C.V.,** al juicio antes citado, por medio de edictos, por lo que con fundamento en los artículos 14, fracción III, penúltimo párrafo y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se le hace saber que tiene un término de **treinta días** contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de edictos ordenado, para que se apersone en el juicio en que se actúa con el carácter de particular demandado y manifieste si desea que el juicio continúe substanciándose en línea y señale en tal caso, su dirección de correo electrónico previa obtención de la clave de acceso y registro de la contraseña a que se refiere el artículo 1-A, fracciones IV y V, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, a fin de tener legal acceso al expediente electrónico, en términos de lo dispuesto en el artículo 58-G, del mismo ordenamiento legal, **apercibida** de que en caso de no hacerlo, se declarará precluido su derecho para contestar la demanda en el juicio en que se actúa y las subsecuentes notificaciones se realizarán por Boletín Electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en uno de los Periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana.

Ciudad de México, a veinte de febrero de dos mil diecisiete.
El C. Magistrado Instructor de la Primera Ponencia de la Sala Especializada
en Juicios en Línea del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.
Lic. Faustino Gerardo Hidalgo Ezquerra
Rúbrica.
La C. Secretaria de Acuerdos
Lic. Lourdes Alejandra Fernández Ortega
Rúbrica.

(R.- 448396)

“INCREASE VISIBILITY MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE”

INSTALACIÓN DE ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE SOCIOS

Se convoca a los socios de "INCREASE VISIBILITY MÉXICO, S. DE R. L. DE C. V., a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS**, que se instalará en **SEGUNDA CONVOCATORIA**, en el domicilio ubicado en Avenida Santa Fe 505, interior 203, Colonia Cruz Manca, C.P. 05349, Cuajimalpa, Ciudad de México, el día **03 de mayo de 2017** a las **12:00 horas**, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Aprobación y ratificación del contenido del Contrato de Compraventa de acciones de la sociedad Crece en Línea, S.A. de C.V. mediante la cual la Sociedad Increase Visibility México, S. de R.L. de C.V. le vende la totalidad de sus acciones a la sociedad Quilate Holding, SAPI

II. Designación de delegados.

Atentamente
Ciudad de México a 20 de abril de 2017.
Representante Legal
Lic. Pedro Quinzaños Cancino
Rúbrica.

(R.- 448559)

Productos Forestales Mexicanos

EN LIQUIDACIÓN
BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(Cifras en pesos)

ACTIVO		**PASIVO**		
		TOTAL PASIVO		**$ 0**
		PATRIMONIO		
		Transferencias del Gobierno Federal	2’546,681	
		Déficit	(33’132,584)	
		Superávit por revaluación	30’428,928	
		Transferencias de la SEMARNAT	3’170,296	
		Resultado del ejercicio de liquidación	(3’013,321)	
	0	**TOTAL PATRIMONIO**		0
TOTAL ACTIVO	**$ 0**	**TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO**		**$ 0**

En cumplimiento a lo establecido en el Manual de Procesos de Desincorporación de Entidades Paraestatales, el Organismo Público Descentralizado denominado Productos Forestales Mexicanos, en liquidación, a través de su liquidador sustituto el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, publica el presente Balance Final de Liquidación para todos los efectos legales a que haya lugar.

Concluidas las operaciones sociales que quedaron pendientes al tiempo de la disolución, no existe remanente de la liquidación.

Ciudad de México, a 28 de marzo de 2017
Director Ejecutivo de Liquidación de Empresas del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes
Liquidador Sustituto de Productos Forestales Mexicanos
L.C. Antonio Jaramillo Gómez
Rúbrica.

(R.- 447691)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT México
Unidad de Asuntos Jurídicos
C.SCT.6.10.305.-3350/2016
Expediente Número: UAJ/P.A/03

Propietario y/o Representante Legal del
Anuncio publicitario instalado en el derecho de vía de la
Carretera federal libre México-Toluca, a la
Altura del km. 38+300 lado izquierdo,
Sentido 1, tramo La Marquesa–Lerma

Con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, le notifico la resolución de fecha **25 de enero de 2017** dictada dentro del expediente citado al rubro, en la cual se ordenó la suspensión del anuncio publicitario antes referido; asimismo, se le concede un plazo de 10 días hábiles al propietario y/o representante legal para proceder a su retiro, en el entendido de que una vez transcurrido dicho plazo, sin que se haya retirado, esta Dependencia ordenara su retiro con cargo al infractor; finalmente, se le notifica que el expediente en que se actúa podrá ser consultado en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos del Centro SCT Estado de México, ubicado en Calle Igualdad Número 100, Tercer Piso, Col. Junta Local de Caminos, C.P., 50280, Toluca, Estado de México de este Centro SCT, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Atentamente
Ciudad de México a 25 de enero de 2017
El Director General del Centro SCT Estado de México
M.A.P. Alejandro Lambretón Narro.
Rúbrica.

(R.- 448415)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT México
Unidad de Asuntos Jurídicos

C.SCT.6.10.305.-3348/2016
Expediente Número: UAJ/P.A/01

Propietario y/o Representante Legal del
Anuncio publicitario instalado en el derecho de vía de la
Carretera federal libre México-Toluca, a la
Altura del km. 36+395 lado derecho,
Sentido 1, tramo La Marquesa–Lerma

Con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, le notifico la resolución de fecha **25 de enero de 2017** dictada dentro del expediente citado al rubro, en la cual se ordenó la suspensión del anuncio publicitario antes referido; asimismo, se le concede un plazo de 10 días hábiles al propietario y/o representante legal para proceder a su retiro, en el entendido de que una vez transcurrido dicho plazo, sin que se haya retirado, esta Dependencia ordenara su retiro con cargo al infractor; finalmente, se le notifica que el expediente en que se actúa podrá ser consultado en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos del Centro SCT Estado de México, ubicado en Calle Igualdad Número 100, Tercer Piso, Col. Junta Local de Caminos, C.P., 50280, Toluca, Estado de México de este Centro SCT, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Atentamente
Ciudad de México a 25 de enero de 2017
El Director General del Centro SCT Estado de México
M.A.P. Alejandro Lambretón Narro.
Rúbrica.

(R.- 448416)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT México
Unidad de Asuntos Jurídicos
C.SCT.6.10.305.-3349/2016
Expediente Número: UAJ/P.A/02

Propietario y/o Representante Legal del
Anuncio publicitario instalado en el derecho de vía de la
Carretera federal libre México-Toluca, a la
Altura del km. 37+500 lado derecho,
Sentido 1, tramo La Marquesa–Lerma

Con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, le notifico la resolución de fecha **25 de enero de 2017** dictada dentro del expediente citado al rubro, en la cual se ordenó la suspensión del anuncio publicitario antes referido; asimismo, se le concede un plazo de 10 días hábiles al propietario y/o representante legal para proceder a su retiro, en el entendido de que una vez transcurrido dicho plazo, sin que se haya retirado, esta Dependencia ordenara su retiro con cargo al infractor; finalmente, se le notifica que el expediente en que se actúa podrá ser consultado en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos del Centro SCT Estado de México, ubicado en Calle Igualdad Número 100, Tercer Piso, Col. Junta Local de Caminos, C.P., 50280, Toluca, Estado de México de este Centro SCT, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Atentamente
Ciudad de México a 25 de enero de 2017
El Director General del Centro SCT Estado de México
M.A.P. Alejandro Lambretón Narro.
Rúbrica.

(R.- 448417)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT México
Unidad de Asuntos Jurídicos

C.SCT.6.10.305.-3351/2016
Expediente Número: UAJ/P.A/04

Propietario y/o Representante Legal del
Anuncio publicitario instalado en el derecho de vía de la
Carretera federal libre México-Toluca, a la
Altura del km. 38+500 lado derecho,
Sentido 1, tramo La Marquesa–Lerma

Con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, le notifico la resolución de fecha **25 de enero de 2017** dictada dentro del expediente citado al rubro, en la cual se ordenó la suspensión del anuncio publicitario antes referido; asimismo, se le concede un plazo de 10 días hábiles al propietario y/o representante legal para proceder a su retiro, en el entendido de que una vez transcurrido dicho plazo, sin que se haya retirado, esta Dependencia ordenara su retiro con cargo al infractor; finalmente, se le notifica que el expediente en que se actúa podrá ser consultado en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos del Centro SCT Estado de México, ubicado en Calle Igualdad Número 100, Tercer Piso, Col. Junta Local de Caminos, C.P., 50280, Toluca, Estado de México de este Centro SCT, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Atentamente
Ciudad de México a 25 de enero de 2017
El Director General del Centro SCT Estado de México
M.A.P. Alejandro Lambretón Narro.
Rúbrica.

(R.- 448419)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT México
Unidad de Asuntos Jurídicos
C.SCT.6.10.305.-3352/2016
Expediente Número: UAJ/P.A/05

Propietario y/o Representante Legal del
Anuncio publicitario instalado en el derecho de vía de la
Carretera federal libre México-Toluca, a la
Altura del km. 38+000 lado derecho,
Sentido 1, tramo La Marquesa–Lerma

Con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, le notifico la resolución de fecha **25 de enero de 2017** dictada dentro del expediente citado al rubro, en la cual se ordenó la suspensión del anuncio publicitario antes referido; asimismo, se le concede un plazo de 10 días hábiles al propietario y/o representante legal para proceder a su retiro, en el entendido de que una vez transcurrido dicho plazo, sin que se haya retirado, esta Dependencia ordenara su retiro con cargo al infractor; finalmente, se le notifica que el expediente en que se actúa podrá ser consultado en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos del Centro SCT Estado de México, ubicado en Calle Igualdad Número 100, Tercer Piso, Col. Junta Local de Caminos, C.P., 50280, Toluca, Estado de México de este Centro SCT, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Atentamente
Ciudad de México a 25 de enero de 2017
El Director General del Centro SCT Estado de México
M.A.P. Alejandro Lambretón Narro.
Rúbrica.

(R.- 448420)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT México
Unidad de Asuntos Jurídicos

C.SCT.6.10.305.-3353/2016
Expediente Número: UAJ/P.A/06

Propietario y/o Representante Legal del
Anuncio publicitario instalado en el derecho de vía de la
Carretera federal libre México-Toluca, a la
Altura del km. 40+660 lado izquierdo,
Sentido 1, tramo La Marquesa–Lerma

Con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, le notifico la resolución de fecha **25 de enero de 2017** dictada dentro del expediente citado al rubro, en la cual se ordenó la suspensión del anuncio publicitario antes referido; asimismo, se le concede un plazo de 10 días hábiles al propietario y/o representante legal para proceder a su retiro, en el entendido de que una vez transcurrido dicho plazo, sin que se haya retirado, esta Dependencia ordenara su retiro con cargo al infractor; finalmente, se le notifica que el expediente en que se actúa podrá ser consultado en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos del Centro SCT Estado de México, ubicado en Calle Igualdad Número 100, Tercer Piso, Col. Junta Local de Caminos, C.P., 50280, Toluca, Estado de México de este Centro SCT, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Atentamente
Ciudad de México a 25 de enero de 2017
El Director General del Centro SCT Estado de México
M.A.P. Alejandro Lambretón Narro.
Rúbrica.

(R.- 448421)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT México
Unidad de Asuntos Jurídicos
C.SCT.6.10.305.-3354/2016
Expediente Número: UAJ/P.A/07

Propietario y/o Representante Legal del
Anuncio publicitario instalado en el derecho de vía de la
Carretera federal libre México-Toluca, a la
Altura del km. 40+940 lado izquierdo,
Sentido 1, tramo La Marquesa–Lerma

Con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, le notifico la resolución de fecha **25 de enero de 2017** dictada dentro del expediente citado al rubro, en la cual se ordenó la suspensión del anuncio publicitario antes referido; asimismo, se le concede un plazo de 10 días hábiles al propietario y/o representante legal para proceder a su retiro, en el entendido de que una vez transcurrido dicho plazo, sin que se haya retirado, esta Dependencia ordenara su retiro con cargo al infractor; finalmente, se le notifica que el expediente en que se actúa podrá ser consultado en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos del Centro SCT Estado de México, ubicado en Calle Igualdad Número 100, Tercer Piso, Col. Junta Local de Caminos, C.P., 50280, Toluca, Estado de México de este Centro SCT, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Atentamente
Ciudad de México a 25 de enero de 2017
El Director General del Centro SCT Estado de México
M.A.P. Alejandro Lambretón Narro.
Rúbrica.

(R.- 448422)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT México
Unidad de Asuntos Jurídicos

C.SCT.6.10.305.-3355/2016
Expediente Número: UAJ/P.A/08

Propietario y/o Representante Legal del
Anuncio publicitario instalado en el derecho de vía de la
Carretera federal libre México-Toluca, a la
Altura del km. 40+980 lado derecho,
Sentido 1, tramo La Marquesa–Lerma

Con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, le notifico la resolución de fecha **25 de enero de 2017** dictada dentro del expediente citado al rubro, en la cual se ordenó la suspensión del anuncio publicitario antes referido; asimismo, se le concede un plazo de 10 días hábiles al propietario y/o representante legal para proceder a su retiro, en el entendido de que una vez transcurrido dicho plazo, sin que se haya retirado, esta Dependencia ordenara su retiro con cargo al infractor; finalmente, se le notifica que el expediente en que se actúa podrá ser consultado en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos del Centro SCT Estado de México, ubicado en Calle Igualdad Número 100, Tercer Piso, Col. Junta Local de Caminos, C.P., 50280, Toluca, Estado de México de este Centro SCT, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Atentamente
Ciudad de México a 25 de enero de 2017
El Director General del Centro SCT Estado de México
M.A.P. Alejandro Lambretón Narro.
Rúbrica.

(R.- 448423)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT México
Unidad de Asuntos Jurídicos
C.SCT.6.10.305.-3356/2016
Expediente Número: UAJ/P.A/09

Propietario y/o Representante Legal del
Anuncio publicitario instalado en el derecho de vía de la
Carretera federal libre México-Toluca, a la
Altura del km. 40+990 lado izquierdo,
Sentido 1, tramo La Marquesa–Lerma

Con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, le notifico la resolución de fecha **25 de enero de 2017** dictada dentro del expediente citado al rubro, en la cual se ordenó la suspensión del anuncio publicitario antes referido; asimismo, se le concede un plazo de 10 días hábiles al propietario y/o representante legal para proceder a su retiro, en el entendido de que una vez transcurrido dicho plazo, sin que se haya retirado, esta Dependencia ordenara su retiro con cargo al infractor; finalmente, se le notifica que el expediente en que se actúa podrá ser consultado en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos del Centro SCT Estado de México, ubicado en Calle Igualdad Número 100, Tercer Piso, Col. Junta Local de Caminos, C.P., 50280, Toluca, Estado de México de este Centro SCT, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Atentamente
Ciudad de México a 25 de enero de 2017
El Director General del Centro SCT Estado de México
M.A.P. Alejandro Lambretón Narro.
Rúbrica.

(R.- 448424)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT México
Unidad de Asuntos Jurídicos

C.SCT.6.10.305.-3357/2016
Expediente Número: UAJ/P.A/010

Propietario y/o Representante Legal del
Anuncio publicitario instalado en el derecho de vía de la
Carretera federal libre México-Toluca, a la
Altura del km. 41+150 lado derecho,
Sentido 1, tramo La Marquesa–Lerma

Con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, le notifico la resolución de fecha **25 de enero de 2017** dictada dentro del expediente citado al rubro, en la cual se ordenó la suspensión del anuncio publicitario antes referido; asimismo, se le concede un plazo de 10 días hábiles al propietario y/o representante legal para proceder a su retiro, en el entendido de que una vez transcurrido dicho plazo, sin que se haya retirado, esta Dependencia ordenara su retiro con cargo al infractor; finalmente, se le notifica que el expediente en que se actúa podrá ser consultado en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos del Centro SCT Estado de México, ubicado en Calle Igualdad Número 100, Tercer Piso, Col. Junta Local de Caminos, C.P., 50280, Toluca, Estado de México de este Centro SCT, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Atentamente
Ciudad de México a 25 de enero de 2017
El Director General del Centro SCT Estado de México
M.A.P. Alejandro Lambretón Narro.
Rúbrica.

(R.- 448425)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT México
Unidad de Asuntos Jurídicos
C.SCT.6.10.305.-3366/2016
Expediente Número: UAJ/P.A/016

Propietario y/o Representante Legal del
Anuncio publicitario instalado en el derecho de vía de la
Carretera federal libre México-Toluca, a la
Altura del km. 48+800 lado izquierdo,
Sentido 2, tramo La Marquesa–Lerma

Con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, le notifico la resolución de fecha **25 de enero de 2017** dictada dentro del expediente citado al rubro, en la cual se ordenó la suspensión del anuncio publicitario antes referido; asimismo, se le concede un plazo de 10 días hábiles al propietario y/o representante legal para proceder a su retiro, en el entendido de que una vez transcurrido dicho plazo, sin que se haya retirado, esta Dependencia ordenara su retiro con cargo al infractor; finalmente, se le notifica que el expediente en que se actúa podrá ser consultado en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos del Centro SCT Estado de México, ubicado en Calle Igualdad Número 100, Tercer Piso, Col. Junta Local de Caminos, C.P., 50280, Toluca, Estado de México de este Centro SCT, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Atentamente
Ciudad de México a 25 de enero de 2017
El Director General del Centro SCT Estado de México
M.A.P. Alejandro Lambretón Narro.
Rúbrica.

(R.- 448426)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT México
Unidad de Asuntos Jurídicos

C.SCT.6.10.305.-3365/2016
Expediente Número: UAJ/P.A/015

Propietario y/o Representante Legal del
Anuncio publicitario instalado en el derecho de vía de la
Carretera federal libre México-Toluca, a la
Altura del km. 38+300 lado derecho,
Sentido 2, tramo La Marquesa–Lerma

Con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, le notifico la resolución de fecha **25 de enero de 2017** dictada dentro del expediente citado al rubro, en la cual se ordenó la suspensión del anuncio publicitario antes referido; asimismo, se le concede un plazo de 10 días hábiles al propietario y/o representante legal para proceder a su retiro, en el entendido de que una vez transcurrido dicho plazo, sin que se haya retirado, esta Dependencia ordenara su retiro con cargo al infractor; finalmente, se le notifica que el expediente en que se actúa podrá ser consultado en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos del Centro SCT Estado de México, ubicado en Calle Igualdad Número 100, Tercer Piso, Col. Junta Local de Caminos, C.P., 50280, Toluca, Estado de México de este Centro SCT, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Atentamente
Ciudad de México a 25 de enero de 2017
El Director General del Centro SCT Estado de México
M.A.P. Alejandro Lambretón Narro.
Rúbrica.

(R.- 448427)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT México
Unidad de Asuntos Jurídicos
Resolución Administrativa
Expediente Número: UAJ/P.A/014

Propietario y/o Representante Legal del
Anuncio publicitario instalado en el derecho de vía de la
Carretera federal libre México-Toluca, a la
Altura del km. 35+350 lado derecho,
Sentido 2, tramo La Marquesa–Lerma

Con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, le notifico la resolución de fecha **25 de enero de 2017** dictada dentro del expediente citado al rubro, en la cual se ordenó la suspensión del anuncio publicitario antes referido; asimismo, se le concede un plazo de 10 días hábiles al propietario y/o representante legal para proceder a su retiro, en el entendido de que una vez transcurrido dicho plazo, sin que se haya retirado, esta Dependencia ordenara su retiro con cargo al infractor; finalmente, se le notifica que el expediente en que se actúa podrá ser consultado en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos del Centro SCT Estado de México, ubicado en Calle Igualdad Número 100, Tercer Piso, Col. Junta Local de Caminos, C.P., 50280, Toluca, Estado de México de este Centro SCT, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Atentamente
Ciudad de México a 25 de enero de 2017
El Director General del Centro SCT Estado de México
M.A.P. Alejandro Lambretón Narro.
Rúbrica.

(R.- 448428)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT México
Unidad de Asuntos Jurídicos

C.SCT.6.10.305.-3363/2016
Expediente Número: UAJ/P.A/013

Propietario y/o Representante Legal del
Anuncio publicitario instalado en el derecho de vía de la
Carretera federal libre México-Toluca, a la
Altura del km. 49+300 lado derecho,
Sentido 1, tramo La Marquesa–Lerma

Con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, le notifico la resolución de fecha **25 de enero de 2017** dictada dentro del expediente citado al rubro, en la cual se ordenó la suspensión del anuncio publicitario antes referido; asimismo, se le concede un plazo de 10 días hábiles al propietario y/o representante legal para proceder a su retiro, en el entendido de que una vez transcurrido dicho plazo, sin que se haya retirado, esta Dependencia ordenara su retiro con cargo al infractor; finalmente, se le notifica que el expediente en que se actúa podrá ser consultado en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos del Centro SCT Estado de México, ubicado en Calle Igualdad Número 100, Tercer Piso, Col. Junta Local de Caminos, C.P., 50280, Toluca, Estado de México de este Centro SCT, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Atentamente
Ciudad de México a 25 de enero de 2017
El Director General del Centro SCT Estado de México
M.A.P. Alejandro Lambretón Narro.
Rúbrica.

(R.- 448429)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT México
Unidad de Asuntos Jurídicos
C.SCT.6.10.305.-3358/2016.
Expediente Número: UAJ/P.A/011

Propietario y/o Representante Legal del
Anuncio publicitario instalado en el derecho de vía de la
Carretera federal libre México-Toluca, a la
Altura del km. 42+200 lado derecho,
Sentido 1, tramo La Marquesa–Lerma

Con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, le notifico la resolución de fecha **25 de enero de 2017** dictada dentro del expediente citado al rubro, en la cual se ordenó la suspensión del anuncio publicitario antes referido; asimismo, se le concede un plazo de 10 días hábiles al propietario y/o representante legal para proceder a su retiro, en el entendido de que una vez transcurrido dicho plazo, sin que se haya retirado, esta Dependencia ordenara su retiro con cargo al infractor; finalmente, se le notifica que el expediente en que se actúa podrá ser consultado en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos del Centro SCT Estado de México, ubicado en Calle Igualdad Número 100, Tercer Piso, Col. Junta Local de Caminos, C.P., 50280, Toluca, Estado de México de este Centro SCT, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Atentamente
Ciudad de México a 25 de enero de 2017
El Director General del Centro SCT Estado de México
M.A.P. Alejandro Lambretón Narro.
Rúbrica.

(R.- 448430)

CF CREDIT SERVICES, S.A. DE C.V.,
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA,
GRUPO FINANCIERO INBURSA.
SOCIEDAD FINANCIERA INBURSA, S.A. DE C.V.,
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA,

GRUPO FINANCIERO INBURSA.
AVISO DE FUSIÓN

Mediante asambleas generales extraordinarias de accionistas de (i) **CF Credit Services, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Inbursa** (la "***CF Credit"*** *y/o la "**Fusionante***") y (ii) **Sociedad Financiera Inbursa, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Inbursa** ("***Sociedad Financiera Inbursa***" *y/o la "**Fusionada***"), celebradas el 17 de noviembre de 2016, se acordó la fusión de CF Credit con Sociedad Financiera Inbursa, subsistiendo la primera como sociedad Fusionante y extinguiéndose la segunda como sociedad Fusionada (en lo sucesivo la "***Fusión***").

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras (en lo sucesivo "***LRAF***"), se publican los acuerdos de fusión de la sociedad Fusionante y de la sociedad Fusionada:

ACUERDOS DE FUSIÓN

Acuerdos de fusión adoptados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de CF Credit Services, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Inbursa:

PRIMERA. Sujeto a la obtención de las autorizaciones por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se aprobó la fusión de CF Credit como sociedad fusionante con Sociedad Financiera Inbursa como sociedad fusionada, con fundamento en el artículo 17 con relación al 19 de la Ley para Regulas las Agrupaciones Financieras.

SEGUNDA. La Fusión surtirá efectos a partir de la fecha en que se inscriban en el Registro Público de Comercio los instrumentos públicos en los que consten los acuerdos adoptados por la asamblea de CF Credit y de la Fusionada, así como las autorizaciones respectivas en términos de lo previsto por el artículo 19 de la LRAF.

TERCERA. Sirvieron de base para autorizar la Fusión, los estados financieros dictaminados de CF Credit y de Sociedad Financiera Inbursa al 31 de diciembre de 2015, respectivamente, y se aprobaron los estados financieros proyectados de CF Credit como sociedad resultante de la Fusión.

Las cifras contenidas en los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2015, en los proyectados y consecuentemente las proporciones de canje de acciones correspondientes, serán actualizadas y ajustadas a los montos que efectivamente se obtengan en la fecha en que surta efectos la Fusión.

CUARTA. Se aprobaron los estados financieros internos de CF Credit con cifras al 31 de octubre de 2016, únicamente para que conjuntamente con los de Sociedad Financiera Inbursa a esa misma fecha, sirvan para determinar el factor de canje derivado de la Fusión aprobada en las resoluciones anteriores.

Los accionistas de Sociedad Financiera Inbursa tendrán derecho a recibir **1.21175740598788** acciones representativas del capital social de CF Credit en su carácter de fusionante, por cada acción de Sociedad Financiera Inbursa que sea de su propiedad.

Los accionistas acuerdan expresamente que en caso que el resultado de aplicar el factor de canje por cada fracción de acción que sea mayor a 0.50 se redondeará al entero inmediato superior y cada fracción de igual o menor a 0.50 se redondeará al entero inmediato inferior.

QUINTA. Sociedad Financiera Inbursa como fusionada, transmitirá a CF Credit, como fusionante, la totalidad de su activo, pasivo, capital, derechos y obligaciones, transmisión que se realizará por ministerio de ley en el momento en que surta efectos la Fusión en términos de los artículos 17 y 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

SEXTA. Contra la presentación de los títulos accionarios respectivos se cancelarán la totalidad de las acciones en circulación tanto de CF Credit como de Sociedad Financiera Inbursa y se emitirán nuevas acciones representativas del capital social de CF Credit en su carácter de fusionante.

Conforme a las cifras reflejadas en los balances al 31 de diciembre de 2015 y en virtud de las aportaciones de capital contable a CF Credit, el canje de acciones deberá realizarse conforme a lo siguiente:

El número de acciones que corresponderá a cada accionista de CF Credit será el resultado de sumar la participación accionaria de cada uno de ellos en la Fusionante al resultado que arroje de multiplicar el factor de canje por el número de acciones de su propiedad en Sociedad Financiera Inbursa.

Las proporciones anteriores podrán variar atendiendo a las variaciones que sufran los importes de los capitales contables aportados por cada una de las sociedades al momento en que surta efectos la Fusión, en cuyo caso variará también la participación de cada uno de los accionistas en el capital social y en el capital contable de la sociedad fusionante.

Para ejecutar lo anterior, se instruye al Secretario y/o Prosecretario de CF Credit y/o a los delegados especiales que se designen en el desahogo del último punto del orden del día que una vez que la Fusión haya surtido efectos, notifique dicha circunstancia a los accionistas y realice el canje de los títulos representativos de las acciones de CF Credit como ha quedado establecido. Para tales efectos, se delegan amplias facultades al Secretario y Prosecretario de CF Credit, para que: (i) expida los avisos relacionados con este canje de acciones; (ii) emita los títulos que amparen las nuevas acciones que representarán el capital social de CF Credit; y (iii) determine la fecha y mecánica para el canje referido.

Los derechos de los accionistas con motivo de la Fusión se encuentran cubiertos íntegramente, y no se originará pago en efectivo alguno, por ningún concepto, a los accionistas de CF Credit o de Sociedad Financiera Inbursa.

Una vez que surta efectos la Fusión, se llevarán a cabo los asientos contables que resulten necesarios para la reclasificación y afectación de las cuentas de CF Credit que correspondan.

SÉPTIMA. Se aprobó en sus términos el convenio de fusión que deberá ser celebrado por CF Credit como sociedad fusionante con Sociedad Financiera Inbursa como sociedad fusionada.

Acuerdos de fusión adoptados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Sociedad Financiera Inbursa, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Inbursa:

PRIMERA. Sujeto a la obtención de las autorizaciones por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se aprobó la fusión de Sociedad Financiera Inbursa como sociedad fusionada con CF Credit como sociedad fusionante, con fundamento en el artículo 17 con relación al 19 de la Ley para Regulas las Agrupaciones Financieras.

SEGUNDA. La Fusión surtirá efectos a partir de la fecha en que se inscriban en el Registro Público de Comercio los instrumentos públicos en los que consten los acuerdos adoptados por la asamblea de Sociedad Financiera Inbursa y de la Fusionante, así como las autorizaciones respectivas en términos de lo previsto por el artículo 19 de la LRAF.

TERCERA. Sirvieron de base para autorizar la Fusión, los estados financieros auditados de Sociedad Financiera Inbursa con cifras al 31 de diciembre de 2015, aprobados por la asamblea general ordinaria anual de accionistas del 28 de abril de 2016, conjuntamente con los de CF Credit en su carácter de sociedad fusionante.

CUARTA. Las cifras de dichos balances, serán actualizadas y ajustadas a los montos que resulten en la fecha en que surta efectos la fusión.

Sociedad Financiera Inbursa como fusionada, transmitirá a CF Credit, como fusionante, la totalidad de su activo, pasivo, capital, derechos y obligaciones, transmisión que se realizará por ministerio de ley en el momento en que surta efectos la fusión en términos de los artículos 17 y 19 de la LRAF.

En consecuencia y por virtud de la Fusión, Sociedad Financiera Inbursa se extinguirá y CF Credit será causahabiente a título universal de los derechos y obligaciones, activos, pasivos y capital de Sociedad Financiera Inbursa, subrogándose en los derechos y obligaciones de ésta como fusionada con motivo de todos los actos, contratos y operaciones en los que Sociedad Financiera Inbursa sea parte, respondiendo frente a cada uno de sus acreedores y deudores y sus respectivos causahabientes en los términos pactados en cada uno de dichos actos, contratos y operaciones.

QUINTA. Se aprobaron los estados financieros internos de Sociedad Financiera Inbursa con cifras al 31 de octubre de 2016, únicamente para que conjuntamente con los de CF Credit a esa misma fecha, sirvieran para determinar el factor de canje derivado de la Fusión aprobada.

Al momento en que surta efectos la Fusión, deberá cancelarse la totalidad de los títulos representativos de las acciones del capital social de Sociedad Financiera Inbursa y canjearse a sus accionistas por cada acción de Sociedad Financiera Inbursa que sea de su propiedad, 1.21175740598788 acciones representativas del capital social de CF Credit. En caso de que el resultado de aplicar el factor de canje por cada fracción de acción sea mayor a 0.50 se redondeará al entero inmediato superior y cada fracción de igual o menor a 0.50 se redondeará al entero inmediato inferior.

Dicho canje se realizará a partir de la fecha en que la fusión surta efectos, contra la entrega de los títulos que deberán ser cancelados.

SEXTA. Se aprobó en sus términos el convenio de fusión que deberá ser celebrado por Sociedad Financiera Inbursa como sociedad fusionada con CF Credit como sociedad fusionante.

Ciudad de México, a 2 de mayo de 2017.
Delegado especial de las asambleas de accionistas de
CF Credit Services, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple,
Entidad Regulada, Grupo Financiero Inbursa; y
Sociedad Financiera Inbursa, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple,
Entidad Regulada, Grupo Financiero Inbursa.
Guillermo René Caballero Padilla.
Rúbrica.

(R.- 448543)